

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 490/2010 de la Comisión, de 3 de junio de 2010, por el que no se fija el precio mínimo de venta en respuesta a la 1ª licitación específica para la venta de leche desnatada en polvo en el marco de la licitación abierta por el Reglamento (UE) n° 477/2010*(Diario Oficial de la Unión Europea L 138 de 4 de junio de 2010)*

En la página 10, en el título del Reglamento, en el considerando 1 y en el artículo 1:

en lugar de: «Reglamento (UE) n° 477/2010»,

léase: «Reglamento (UE) n° 447/2010».

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola*(Diario Oficial de la Unión Europea L 170 de 30 de junio de 2008)*

En la página 55, en el cuadro del anexo IX, la parte 10, «Informe de análisis», se sustituye por el texto siguiente:

«10. INFORME DE ANÁLISIS (en el que se indican las características analíticas del producto anteriormente designado)		
PARA LOS MOSTOS DE UVA Y LOS ZUMOS DE UVA		
— Densidad:		
PARA LOS VINOS Y LOS MOSTOS DE UVA PARCIALMENTE FERMENTADOS		
— Grado alcohólico total:	— Grado alcohólico adquirido:	
PARA TODOS LOS PRODUCTOS		
— Extracto seco total:	— Anhídrido sulfuroso total:	
— Acidez total:	— Acidez volátil:	— Acidez cítrica:
Nombre y dirección completos del laboratorio reconocido:	Lugar y fecha:	
	Firma, nombre y cargo del agente:	Sello:»